

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2																										
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		VERSIÓN	1																										
	MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA		PÁGINA	1																										
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA																														
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 (Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)		AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N/A (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)																												
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES		DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOLÍVAR																												
RESPONSABILIDAD																														
<p>1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión. <p>2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.</p> <p>3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.</p> <p>4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.</p> <p>5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.</p>																														
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5078 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)																														
INTERVENTOR: PROYECTOS VIALES S.A.S. (Nombre o razón social del Interventor)																														
OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIA Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3																														
CONTRATO DE OBRA No. CONVENIOS SOLIDARIOS No. 3528-2023 / 3928-2023 / 3929-2023 / 3936-2023 / 3970-2023 (Indicar número de contrato y año)																														
ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL: Convenio 3528-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO PIÑALITO - Municipio de Magangué (Departamento de Bolívar) Convenio 3928-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO TACALOA - Municipio de Magangué (Departamento de Bolívar) Convenio 3929-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LAS BRISAS - Municipio de Magangué (Departamento de Bolívar) Convenio 3936-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE PARMARITO - Municipio de Magangué (Departamento de Bolívar) Convenio 3970-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE TOLÚ - Magangué (Departamento de Bolívar)																														
CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA																														
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/12/2023 (Indicar (Día/Mes/Año))																														
RELACIÓN SUSPENSIÓNES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:																														
<table><tr><th rowspan="2">ACTA DE SUSPENSIÓN No.</th><th rowspan="2">ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.</th><th rowspan="2">FECHA DEL ACTA</th><th colspan="2">PERIODO DE SUSPENSIÓN</th><th rowspan="2">FECHA REANUDACIÓN</th></tr><tr><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr><tr><td>1</td><td>N/A</td><td>30/12/2023</td><td>30/12/2023</td><td>21/01/2024</td><td>22/01/2024</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN	DESDE	HASTA	1	N/A	30/12/2023	30/12/2023	21/01/2024	22/01/2024												
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN					FECHA REANUDACIÓN																						
			DESDE	HASTA																										
1	N/A	30/12/2023	30/12/2023	21/01/2024	22/01/2024																									
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 179.913.720,00																														
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 10/05/2024 (Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año																														
CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN: (Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).																														
<p>1. Debido a las lluvias torrenciales que se han presentado en el municipio de Magangué (Bolívar) durante el mes de mayo de 2024, y sus efectos sobre la ejecución de las obras derivadas de la ejecución de los Convenios Solidarios No. 3528-2023 JAC Piñalito, 3936-2023 JAC Palmarito y 3970-2023 JAC Tolú, como lo son, la reducción de los rendimientos de obra, el mal estado en que se encuentran las vías de acceso a los corregimientos, la imposibilidad de realizar traslados de materiales y equipos a campo, y evitar la pérdida de recursos necesarios ejecución de las obras.</p> <p>2. De igual manera, esta medida se adopta a fin de salvaguardar los recursos públicos, así como de realizar los trabajos bajo condiciones óptimas y poder lograr los objetos contractuales tanto de los convenios como de la interventoría.</p> <p>3. Por lo anterior, se hace necesario suspender el contrato de interventoría, hasta tanto cesen las razones que dieron origen a la suspensión de los convenios solidarios.</p>																														

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	2

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El artículo 83 inciso 3 de la ley 1474 de 2021 señala que "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del Convenio se hace necesario contratar previamente la interventoría a fin de que se ejerza de manera correcta y oportuna la vigilancia, control y verificación contractual.

Ahora bien, el equipo de la interventoría PROYECTOS VIALES S.A.S. ha manifestado su preocupación por las fuertes lluvias y sus efectos negativos en el desarrollo de las obras que se adelantan en el municipio de Magangué departamento de Bolívar, zona del país donde se ejecutan las obras objeto de la supervisión por parte de la empresa interventora. Al suspender los convenios solidarios se salvaguardan los recursos públicos protegiendo los alcances de los objetos contractuales.

Así las cosas y atendiendo la naturaleza del contrato de interventoría, el cual va inherente a las actividades de los convenios referidos, se hace necesario suspender el mismo, toda vez, la imposibilidad de desarrollar el objeto para el cual fue contratado.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el registro presupuestal que garantiza los recursos necesarios para su ejecución.

NOTAS:

- Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
- El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
- En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
- No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:

10 de 5 de 2024

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN

27 de 5 de 2024

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

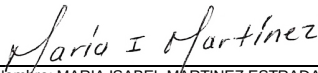
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:

27 de 5 de 2024

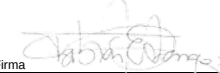
(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:


Nombre: MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Cédula de Ciudadanía No.: 25.773.750 de Montería


Firmado digitalmente
por MARY LORENA
SAYAGO BOTELLO
Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Subdirectora De Vías Regionales.
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.


Firma
Nombre: ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202-097750 BLV


Firmado digitalmente
por SANDRA MILENA
ACOSTA GOMEZ
Vo.Bo
Nombre: Sandra Milena Acosta Gómez
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Magangué, Bolívar, 10 de mayo de 2024

Ingeniero

FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA

DIRECTOR TERRITORIAL BOLÍVAR - INVIAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – INVIAS

Calle del Candilejo, No. 33-41, piso 2 - Edificio Rafael del Castillo – Cartagena, Bolívar

atencionciudadano@invias.gov.co

Cartagena, Bolívar.

REFERENCIA: CONTRATO 5078 DE 2023. “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3.”

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN #2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 5078 DE 2023.

Apreciado ingeniero Arango,

Maria Isabel Martinez Estrada, actuando en calidad de representante legal de la firma Proyectos Viales S.A.S. identificada con NIT número 900.325.581-8, en calidad ejecutor del contrato de interventoría del asunto, el cual tiene por objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3”**, me dirijo a usted con el propósito de solicitar la suspensión No. 0, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

I. ANTECEDENTES

1. Que el día 28 de diciembre de 2023 entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y PROYECTOS VIALES S.A.S., se celebró el contrato de interventoría número 5078 de 2023, previo Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DEO-SVR-154-2023, para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3**, por un valor de \$179.913.720,00 pesos moneda corriente, incluido IVA.

2. De conformidad con la cláusula octava del contrato, el plazo inicialmente acordado se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la Orden de Inicio que impartiría el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, y demás términos previstos en el pliego de condiciones.
3. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el párrafo primero, clausula decima octava del contrato de referencia, la interventoría Proyectos Viales S.A.S., presento la Póliza Única de Cumplimiento 33-44-101245370 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando el contrato principal de interventoría No. 5078 de 2023.
4. Que el día 30 de diciembre de 2023, mediante comunicado 2023S-VBOG-033863, dirigida al representante legal de Proyectos Viales S.A.S., la Subdirectora de Vías Regionales impartió orden de inicio al contrato de interventoría No. 5078 de 2023 desde el 30 de diciembre de 2023.
5. Que el 30 de diciembre de 2023, se suscribió entre interventor, Proyectos Viales S.A.S., la Supervisión del Contrato de Interventoría, la Subdirectora de Vías Regionales y la Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz, el Acta de Suspensión al Contrato de Interventoría #1, dados los motivos expuestos en el Acta de Suspensión No.1, con suspensión hasta el 21 de enero de 2024, con fecha de reanudación 22 de enero de 2024.
6. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el párrafo primero, clausula decima octava del contrato de referencia, la interventoría Proyectos Viales S.A.S., presento la Póliza Única de Cumplimiento 33-44-101245370 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando la orden de inicio y suspensión #1 del contrato de interventoría No. 5078 de 2023.
7. Que el día 23 de enero de 2024, entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y Proyectos Viales S.A.S. se suscribió la Prórroga Número Uno (01) al contrato de interventoría 5078 de 2023, cuya justificación se encuentra fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de enero de 2024, suscrito por la Representante legal de la interventoría, supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la subgerente del programa caminos comunitarios de la paz total, la Jefe de la Unidad Ejecutora, con el objetivo de PRÓRROGAR el plazo del contrato de No. 5078 de 2023 desde el 24 de enero de 2024 hasta el 23 de marzo de 2024.
8. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el párrafo primero, clausula decima octava del contrato de referencia, la interventoría Proyectos Viales S.A.S., presento la Póliza

Única de Cumplimiento 33-44-101245370 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando la Prórroga Número Uno (01) del contrato de interventoría No. 5078 de 2023.

9. Que el día 22 de marzo de 2024, entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y Proyectos Viales S.A.S. se suscribió la Prórroga Número Dos (02) al contrato de interventoría 5078 de 2023, cuya justificación se encuentra fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de marzo de 2024, suscrito por la Representante legal de la interventoría, supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la subgerente del programa caminos comunitarios de la paz total, la Jefe de la Unidad Ejecutora, con el objetivo de PRÓRROGAR el plazo del contrato de No. 5078 de 2023 desde el 24 de marzo de 2024 hasta el 22 de abril de 2024.
10. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el parágrafo primero, clausula decima octava del contrato de referencia, la interventoría Proyectos Viales S.A.S., presento la Póliza Única de Cumplimiento 33-44-101245370 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando la Prórroga Número Dos (02) del contrato de interventoría No. 5078 de 2023.
11. Que el día 22 de abril de 2024, entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y Proyectos Viales S.A.S. se suscribió la Prórroga Número Tres (03) al contrato de interventoría 5078 de 2023, cuya justificación se encuentra fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de abril de 2024, suscrito por la Representante legal de la interventoría, supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la subgerente del programa caminos comunitarios de la paz total, la Jefe de la Unidad Ejecutora, con el objetivo de PRÓRROGAR el plazo del contrato de No. 5078 de 2023 desde el 23 de abril de 2024, hasta el 10 de mayo de 2024.
12. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales estipuladas en el parágrafo primero, clausula decima octava del contrato de referencia, la interventoría Proyectos Viales S.A.S., presento la Póliza Única de Cumplimiento 33-44-101245370 emitidas por Seguros del Estado S.A., amparando la Prórroga Número Tres (03) del contrato de interventoría No. 5078 de 2023.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Debido a las lluvias torrenciales que se han presentado durante el mes de mayo de 2024, y sus efectos sobre la ejecución sobre las obras, como lo son, la reducción de los rendimientos de obra, el mal estado en que se encuentran las vías de acceso a los corregimientos, la imposibilidad de realizar traslados de materiales y equipos a campo, y evitar la perdida de recursos necesarios ejecución de las obras, sobre

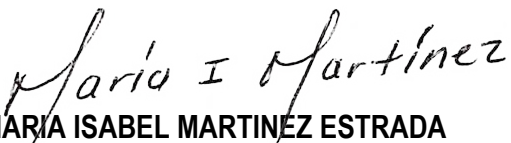
los convenios interadministrativos 3928-2023, firmado con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TACALOA, 3528-2023, firmado con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIÑALITO, 3929-2023, firmado con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS BRISAS, 3970-2023, firmado con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TOLÚ, y 3936-2023, firmado con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PALMARITO, los cuales se encuentran localizados en el municipio del Magangué, Bolívar y hacen parte del PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ, se ha tomado la decisión de suspender temporalmente la interventoría que se realiza a las obras que se ejecutan con estas organizaciones de acción comunal y por ende, los convenio que se encuentran en ejecución en dicha área.

2. De igual manera, esta medida se adopta a fin de salvaguardar los recursos públicos, así como de realizar los trabajos bajo condiciones optimas y poder lograr los objetos contractuales tanto de los convenios como de la interventoría.
3. Por lo anterior, se hace necesario suspender el contrato de interventoría, hasta tanto cesen las razones que dieron origen a la suspensión de los convenios solidarios.

III. PETICIÓN

1. Por lo expresado anteriormente y atendiendo las solicitudes de cada junta de acción comunal, surge la necesidad de solicitar la suspensión de los convenios e interventoría a partir del día 10 de mayo de 2024 hasta el día 26 de mayo de 2024, tomando como fecha de reinicio el día 27 de mayo de 2024.

Cordialmente,


MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA
Representante Legal Proyectos Viales

Proyecto: Ing. Luis Fernando Espitia

Aprobó: Ing. Luis Humberto Jáuregui

Copia: Ing. Juan Pablo González Velandia. Gestor Técnico. Subdirección de Vías Regionales - INVIAS.
Ing. Fabián Ernesto Arango Pineda. Director Territorial Bolívar. Dirección Territorial Bolívar - INVIAS.
Ing. Yulieth Yabrundi Miranda. Dirección Territorial Bolívar - INVIAS.
Ing. Alberto Abelino Casasbuenas Oviedo. Dirección Territorial Bolívar - INVIAS.
Archivo.